RECORD DESCRIPTION OF THE PROPERTY.

El acuciante problema circulatorio que va a sciucionar la apertura del tramo comprendido entre la plaza de lidefonso Cerda y la avenida de Madrid del I Cinturón de Ronda del Municipio de Barcelona Impone autorizar al Ayuntamiento para que utilice el procedimiento especial previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Exprepiación Forsosa en la ocupación de los blenes necesarlos para llevarla a cabo, según figuran en la relación suscrita por Técnico municipal chrante en el expediente En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su retinión del día veintissis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Articulo único.—Se deciara de urgencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre exprode diciembre de mil noveciemos cincuenta y cuatro, sobre expro-piación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Barcálona de los bienas necesarios, según relación obrante en el expediente suscrito por Técnico municipal, para la ejecución del ensancha-miento a cincuenta metros del tramo comprehidido sabre la plaza-de Ildefonso Cercia y la avenida de Madrid, correspondiente al Plan especial del I Cinturón de Ronda (tramo A).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de inil novecientos setenta.

PRÁNCISCO PRÁNCO

El Ministro de la Gobernación. TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2168/1970, de 9 de julio, por el que se aprueba la jusión de los Municipios de Vallbona de lus Monjas y Rocaliaura, de la provincia de Lérida.

Los Ayuntamientos de Vallbona de las Monjas y Rocallaura, de la previncia de Lérida, acordaron, con el hubrum legal, la fusión voluntaria de sus Municipios limitrofes, por consideraria beneficiosa para los intereses generales de ambos.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por los dos Ayuntamientos, los informes favorsales de los Granismos previnciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia etonómica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado el de la Ley de Hégimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Legal y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a prepuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliperación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Valibona de las Monjas y Rocaliaura, de la pro-vincia de Lérida, en uno solo, que se denominara Valibona de las Monjas y tendrá su capitalidad en la localidad de dicho nombre.

Articulo segundo. Queda facultado el Ministerio de la Goper-nación para dictar las disposiciones que puelera exigir el cum-plimiento de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 2169/1970, de 9 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Aristot y Toloriu (Lérida).

Los Ayuntamientos de Aristot y Toloriu, de la provincia de Lérida, adoptaron acuerdos, con el quorum legal, de solicitar la fusión de sus Municiplos limitroles, en base a la despensado que viene praduciendose en los términos, faita de recirmos para sostener los servicios minimos obligatorios y desso de obtater los beneficios otorgados por la Ley de veintires de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Las bases aprobadas para la fusión previenen que el huevo Municipio se denominará Aristot Toloriu y su capitalidad radicará en la localidad de Pont de Har perteneciente al actual termino municipal de Toloriu.

El expediente se sustanció en forma legal y durante el tramite de información pública no se produjo ninguna reclamación.

mite de información publica no se produjo musuus recomación.

Han informado en sentido favorable la Diputación Provincial y el Goblerno Civil y se han demogrado en el expediente la realidad de los motivos invocados, las ventajas de la fusión para una mejor prestación de los serviciós y que conduren las causas exigidas en los apartados a) y e) del articulo trese de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud de conformidad con los actámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su regulión del dia veintiseia de junto de mit novecientos setenta,

DISPONGO:

Articulo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Aristot y Toloríu (Lérida), en uno que se denominará Aristot-Toloríu y tendrá su capitalidad en el núcleo de Pont

Articulo segundo.—Queda facultado el Ministerlo de la Gobernación para distar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento da este Decreto.

Asi la dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. TOMAS GARICANO GOST

DECRETO 2170/1978, de 9 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Cubo de la Salana, Ituero y Almarail, de la provincia de Soria.

Los Ayuntamientos de Cubo de la Solana, Ruero y Almaral, de la provincia de Soria, acordarcan, con el quorum legal, la fusión voluntaria de sus Municipios, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de los mismos.

En el espediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por los tres Ayuntamientos, las informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictamenes emitidos por la Dirección Ceneral de Administración Local y por la Conisión Perinatecute del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ventades de fundo de mil novecientos sebenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Cubo de la Solana, Ituero y Almarail, de la provincia de Soria, en uno solo, que se denominará Cubo de la Solana y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de dicho

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera es gir el cumplimiento de este Decreto.

Así le dispenso por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

M MANISTE de la Gobernseión, TOMAS GARBOANO GOMI

DECRETO 2171/1978, de 9 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Quintana Redonda, Las Cuevas de Soria, Fuentelárbol y La Revilla de Calateñazor, de la provincia de Soria.

Los Ayuntamientos de Quintana Redonda, Las Cuevas de Soria, Fuermelárbol y La Foevilla de Calatañanor, de la provincia de Soria, acordaron, con el quorunt legal, la fusión voluntaria de sus municipios, con consideraria beneficiosa para los interesas generales de tódos elos.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por los mustre Ayuntamientos, les informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los natorias metivos de conveniencia comencia económica y administrativa, entididos per el artículo trece, apartado el, de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictamenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

D I S P O N G O :

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Quintana Redonda, Las Cuevas de Soria; Fuentelárbol y La Revilla de Calatañazor, de la provincia de Soria, en uno solo que se denominara Quintana Redonda y tendra su capitalidad en la localidad de dicho nombre.